



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TEATRO REAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a 8 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, D. Miguel Muñoz de las Cuevas, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, con domicilio social en el Teatro Real de Madrid, Plaza de Isabel II s/n (CP 28013), y con CIF G-81352247, en su condición de Director General de la citada institución y en virtud de los poderes otorgados ante el Notario de Madrid Don Salvador Miras Gómez el 1 de octubre de 2004 con el número 1.666 de su protocolo.

EXPONEN

Primero. Que la Fundación del Teatro Real es una entidad no lucrativa que tiene como fines fundacionales la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas, y en particular:

- a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades.
- b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico- musical español.
- c) Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
- d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Lírico.



- e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.
- f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las agrupaciones de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
- g) Según sus estatutos, el cumplimiento de esos fines podrá realizarlo por sí o en unión de cualesquiera personas físicas o jurídicas privadas o públicas, incluso sociedades mercantiles

Segundo. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA es una institución pública que conforme a la ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001, de 21 de diciembre, y a sus estatutos (Decreto 214/2003, de 16 de octubre), tiene como funciones al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, y de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo sostenible, la justicia, la paz, y la amistad entre los pueblos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente.

Tercero. Que la Fundación del Teatro Real, quiere potenciar, muy especialmente, su colaboración con la UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA para la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, investigación, prácticas de estudiantes, formación, fomento de las artes y otras actividades de interés social y común.

Cuarto. Que la Fundación del Teatro Real como entidad de referencia cultural considera fundamental la elaboración de proyectos y actividades conjuntas con otras instituciones culturales y artísticas.

Quinto. Que la Fundación del Teatro Real considera de interés especial su colaboración con las universidades para el cumplimiento de sus fines.

Sexto. Que en consecuencia, es deseo de ambas entidades - Fundación del Teatro Real y UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA- suscribir un Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas instituciones en la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, investigación, docencia, formación, así como el fomento de las artes.



Segunda. La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros la organización y difusión de actividades culturales (seminarios, conferencias, cursos, ciclos, conciertos comentados, etc.) organizados por la Fundación del Teatro Real o conjuntamente con la UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA, que sean de interés para los estudiantes, personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA.

El establecimiento de las actividades específicas a realizar como desarrollo del presente Convenio Marco deberá ser objeto de los correspondientes Convenios específicos, en los que se determinarán de forma detallada las actividades a realizar, tiempo de duración, presupuesto y obligaciones que cada parte asume.

Tercera. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años desde la misma. A partir de la fecha de finalización será necesaria la firma de un nuevo Convenio, en el que se renueve el compromiso para la continuidad de esta colaboración y se determinen las nuevas directrices o líneas de actuación.

La denuncia anticipada no podrá suponer, salvo acuerdo expreso de las partes, perjuicio para los programas, proyectos o actividades aprobados o iniciados al amparo de este Convenio, o de los Específicos en desarrollo del mismo.

Cuarta. En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias será determinado de común acuerdo, en cada momento, por ambas instituciones.

Quinta. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- Por voluntad de una de las partes comunicada a la otra de modo fehaciente, si esta última incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. La resolución del Convenio será sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda.

Sexta. Una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Fundación Teatro Real y un representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA, dos en total, será la encargada del seguimiento del presente Convenio y estudiará las propuestas de actividades y aportaciones económicas, referidas a su desarrollo.

Séptima. Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran,



las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Octava. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieren surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por la UNED

Por la Fundación del Teatro Real

Juan A. Gimeno Ullastres

Miguel Muñiz de las Cuevas